

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:Reglas de Operación para el Programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento de ganado Morelos 2025.

Dependencia o Municipio:Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico:Lic. Alberto Aguilar Román

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Agropecuario,

Archivo del anteproyecto: [REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO DE GANADO MORELOS 2025.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):Alberto Aguilar Román

Cargo:Secretario Particular

Teléfono:7773144186

Correo Electrónico:alberto.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN *DOCUMENTO INFORMATIVO*

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta. Objetivos generales: Asegurar la planeación y eficiencia, así como la transparencia y rendición de cuentas del programa por medio de la regulación de la propuesta dando certeza jurídica y en cumplimiento con la ley a los componentes del instrumento el cual propone un acceso equitativo del mismo. La regulación de las Reglas de Operación permite dar a conocer de manera específica y programada cada uno de los procesos que se consideran para el apoyo contemplado en el programa, el cual tiene la finalidad de generar impacto en el desarrollo de los productores pecuarios, a través de la aplicación de técnicas que mejoren la calidad genética del ganado en las Unidades de Producción Pecuaria del Estado de Morelos, permitiendo mejorar la calidad del ganado, por lo que es a través del apoyo económico que se propone a los productores pecuarios con enfoque preferente a todos aquellos que habitan en Zonas de atención Prioritaria, por medio de adquisición de activos biológicos (Sementales, embriones y semen de diversas especies pecuarias), abriendo paso al impulso de la economía del sector. Beneficios: La actividad pecuaria en Morelos está dominada por la cría de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y avícola. Aunque existen zonas con producción significativa, el sector enfrenta problemas de productividad y sostenibilidad. No obstante, la eficiencia en la producción pecuaria es un reto. Es imperativo continuar con el mejoramiento genético a mediano y largo plazo para identificar animales con mayor eficiencia productiva y rentabilidad en la actividad pecuaria, el objetivo del mejoramiento genético es identificar individuos superiores para características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que optimicen la producción de carne, si bien, el apoyo es esencial para el sector debemos tomar en cuenta instrumentos que impidan que estos se entreguen de forma arbitraria o con fines políticos o personales, ya que estos nos ayudan a establecer criterios claros y verificables que deben cumplirse, por lo que da seguridad tanto a los beneficiarios como a los servidores públicos sobre los derechos y obligaciones que conlleva el programa, protegiendo contra decisiones injustas o fuera de norma, estableciendo criterios de elegibilidad que promueven la justicia social y evitan favoritismos y de la misma manera asegurar que los recursos lleguen a quienes realmente los necesitan.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Justificación de la regulación propuesta: La emisión de las presentes Reglas de Operación para el Programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento de ganado Morelos 2025 resulta necesaria para establecer con precisión la operación de las mismas por parte de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura para actuar en el ámbito de su competencia, optimizando la gestión administrativa y garantizando el cumplimiento eficaz de sus atribuciones, y esta regulación se enmarca en una estrategia de desconcentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de

carácter general exento de pago por concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la ley federal de Hacienda del estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones e el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: "...Quedaran exentas de pago para la publicación a que se refieren las Fracciones I inciso B) y II inciso B, Numeral I de este artículo,, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como Lineamientos Criterios, Instructivos reglas, manuales y disposiciones que expidan los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Los ayuntamientos del estado y otras autoridades Federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...".

DOCUMENTO INFORMATIVO